



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31953
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2024.**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22° inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:



**DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR
PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024**

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 con la finalidad de continuar con el nombramiento autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios de salud al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud

Artículo 2. Modificación

Modifíquese el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2024, en los términos siguientes:

[...]

ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del

Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

[...]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento del nombramiento

Autorícese al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último, para financiar el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953.

SEGUNDA. El Poder ejecutivo mediante el Ministerio de Salud adecua los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud del año 2024.

Lima, Agosto 2024.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:12:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 12:37:25-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 10:04:24-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 13:31:40-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 18:35:41-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 14:42:28-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/08/2024 14:42:41-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende la modificación de la Ley el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con la finalidad de continuar con el nombramiento autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, que contribuya a la mejora de los servicios de salud al ciudadano, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud, debiendo ser considerados los contratados al 31 de julio del 2022, y se dé el nombramiento del 40% de los profesionales de la salud de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Marco Normativo

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico.
- Decreto Legislativo 1153, Que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- La Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Ario Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 122-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Ario Fiscal 2024.

Habiéndose publicado en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31638, en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final, se autorizó el nombramiento del personal de la salud, autoriza el nombramiento de dos (2) grupos contratados al 31 de julio de 2022: bajo el Decreto Legislativo 1057 y bajo el Decreto Legislativo 276 (plaza libre y presupuestada vacante). Sin embargo, al 31 de diciembre de 2023 algunas unidades ejecutoras no aprobaron el documento de gestión Presupuesto Analítico de Personal (PAP), requisito para contar con el registro AIRHSP y realizar el respectivo nombramiento.

Se ha incorporado el requisito al nombramiento del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 “**cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley**”, esta exigencia afecta a más de 200 aptos que no se nombrarían en el periodo 2024, porque debido a esta exigencia no se ha transferido los correspondientes recursos en el Decreto Supremo N° 122-2024-EF.

Por estos problemas e impedimentos se propone modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y autorizar al Ministerio de Salud (MINSA), para que cumpla con efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Organismos públicos del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con la finalidad de incorporar a los declarados aptos en el año 2023 y mejorar los servicios de salud a los ciudadanos que cuentan con Seguro Integral de Salud, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud. Por tanto, los trabajadores una vez nombrados en sus puestos respectivos, e incorporados en el Decreto Legislativo 276 y ser Remunerados bajo el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, iniciando la carrera obligatoriamente en el primer nivel de grupo ocupacional al que se nombrará, conforme lo dispone las normas legales pertinentes.

Propuesta de modificación

La Presente iniciativa legislativa propone la modificación del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, quedando redactado conforme el texto siguiente:

Cuadro comparativo de la Ley Primigenia y propuesta legislativa:

Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024	Propuesta Legislativa modificatoria a la Ley N° 31953.
Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: [..] ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades	Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: [..] ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos

ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
[...]

regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 **en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el macro del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;** y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
[...]

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La propuesta normativa, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no deroga normas vigentes, muy por el contrario lo complementa para la continuidad del proceso de nombramiento se encuentra enmarcado dentro de los alcances constitucionales y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico peruano, ni con las obligaciones o tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la norma propuesta y su aplicación no genera ningún costo financiero para el Estado, por estar ya considerado en la Ley de Presupuesto de año 2023 y 2024. que comprende al personal profesional de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales declarados aptos al nombramiento.

Los beneficios será la mejora de las condiciones laborales y económica del personal asistencial, contribuirá en el cierre de brechas de los recursos humanos de salud teniendo ello, a su vez generará impacto positivo en la atención en los servicios de salud a la población comprendidos en el Seguro Integral de Salud del País.

IV. VINCULACION CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

Esta iniciativa se relaciona con la Política del Estado del Acuerdo nacional, siguientes:

Política 10° Reducción de la pobreza.

Política 11° Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Política 13° Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

Política 14° Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Política 24° Afirmación de un Estado eficiente y transparente